

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno con superficie de 4,900.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la Unidad de Riego 092, Río Pánuco, Unidad Las Animas, Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas, y se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, la enajene a título gratuito a favor de la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que la utilice en la instalación y operación de la Subestación Eléctrica Aztecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción V; 8o., fracciones I y V; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 17, fracciones III, V y último párrafo; 34, fracción VII; 58, fracción VII; 59; 61, párrafo segundo; 70, y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 4,900.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la Unidad de Riego 092, Río Pánuco, Unidad "Las Animas", Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas, cuya propiedad se acredita mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de

1973, por el que se expropió a favor del Gobierno Federal el inmueble del que forma parte la fracción de terreno señalada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 33657 el

3 de mayo de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número GRGN-UPRPS-029/2001, elaborado a escala 1:500 en julio de 2001 por la Comisión Nacional del Agua, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida fracción de terreno, obra en el expediente número 65/77929 integrado por dicha Dirección General;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su órgano desconcentrado Comisión Nacional del Agua, como administradora del inmueble federal donde se encuentra establecida la Unidad de Riego 092, mediante oficio número BOO.01.02.03.- 1560 de fecha 31 de agosto de 2001, puso

a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora Secretaría de la Función Pública, la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, por no serle de utilidad en ese momento ni en un futuro previsible para el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas;

Que el organismo descentralizado Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número SGAM/T/6775 de fecha 13 de septiembre de 2001, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la enajenación a título gratuito a su favor de la fracción de terreno a que alude el considerando primero del presente Decreto,

a efecto de utilizarla en la instalación de la Subestación Eléctrica "Aztecas", para garantizar el abasto de energía eléctrica en la región, requiriendo al mismo tiempo la entrega inmediata del bien, a fin de iniciar la construcción de dicha subestación con la prontitud que amerita una obra de esta naturaleza, entrega que se realizó por conducto de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, mediante acta

de fecha 30 de octubre de 2001;

Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, ya que ello contribuirá a que la Comisión Federal de Electricidad cuente con la capacidad suficiente para suministrar energía eléctrica con regularidad y eficiencia, a la región en la que se ubica la referida fracción de terreno en beneficio de sus habitantes, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, la enajene a título gratuito a favor de la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que la utilice en la instalación y operación de la

Subestación Eléctrica "Aztecas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si la Comisión Federal de Electricidad no utilizare la fracción de terreno cuya enajenación se autoriza en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Comisión Federal de Electricidad, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio organismo descentralizado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.